

las vacantes incluidas en el mismo, y serán destinados a las que reglamentariamente les correspondan.

Los Síndicos-Presidentes de los respectivos Colegios a los que se asigna provisionalmente a dichos Corredores velarán por el efectivo cumplimiento de las obligaciones profesionales de los mismos en las correspondientes plazas mercantiles, en especial en cuanto se refiere al deber de residencia e incompatibilidades que establecen los artículos 29 y 47, 9.º, del vigente Reglamento. En caso de incumplimiento por los interesados, los Síndicos lo pondrán de manifiesto ante la Junta Central de los Colegios, la cual lo comunicará a este Ministerio a efectos de la revocación del nombramiento provisional.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento Corporativo antes citado, los Corredores designados para las plazas que se indican en los números 2.º y 3.º de la presente Orden deberán cumplir dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», que servirá de notificación a los interesados, los requisitos que preceptúa el aludido artículo 6.º, y si no los cumplieran dentro del plazo señalado, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria, si a ello tuvieran derecho o, de lo contrario, serán separados definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos.

5.º Cumplidos todos los trámites legales y dentro del plazo señalado en el artículo 18 del repetido Reglamento, los Corredores designados en esta Orden deberán tomar posesión de sus destinos y los Síndicos de los Colegios respectivos extender en cada título la correspondiente diligencia de cese o de toma de posesión, según proceda en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22607 *CORRECCION de erratas de la corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 1981 por la que se otorgan nombramientos en propiedad de Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categorías.*

Padecido error en la inserción de la citada corrección, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1981, página 22403, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación correspondiente a la provincia de Zaragoza, donde dice: «Agrupación de los Ayuntamientos de Tricio y Arenzana ta en concurso, y va destinada doña María José López Pallarés», debe decir: «Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa: Quedó desierta en concurso, y va destinada doña María José López Pallarés».

22608 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la permuta de los cargos de los Secretarios, en propiedad, de los Ayuntamientos de Torreblanca y Albocacer, ambos de la provincia de Castellón.*

Examinadas las instancias documentadas de don Julián Andrade Plaza y don Antonio Rafael Roldán Gaya, respectivamente, en solicitud de autorización para permutar las Secretarías de Torreblanca y Albocacer, de la provincia de Castellón ocupadas, en propiedad, por ambos interesados y en este orden, y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos legalmente exigidos, así como los informes favorables de ambas Corporaciones,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1, b) del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con los artículos 340 de la Ley de Régimen Local, y 98 del mencionado texto reglamentario, ha resuelto conceder a don Julián Andrade Plaza y don Antonio Rafael Roldán Gaya, autorización para permutar entre sí las Secretarías de los Ayuntamientos de Torreblanca y Albocacer, de la provincia de Castellón, que actualmente ocupan en propiedad y por este orden.

Los citados funcionarios deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El Gobernador Civil de Castellón ordenará la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copias certificadas de las diligencias de toma de posesión y cese de dichos funcionarios dentro de los ocho días hábiles siguientes al de aquel en que se hubiese efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22609 *ACUERDO de 14 de septiembre de 1981, de la Comisión Permanente, por el que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Enrique Roura Martí, Juez de Distrito.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 14 de septiembre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de aplicación a los Jueces de Distrito, según lo prevenido por el Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio,

Esta Comisión Permanente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, ha acordado declarar a don Enrique Roura Martí, Juez de Distrito de La Bisbal, jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el día 24 de octubre del corriente año.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22610 *ORDEN de 24 de agosto de 1981 por la que se convoca oposición restringida para proveer 115 plazas de Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 5 y 6 y disposición transitoria segunda de la Ley 38/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre, disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de

Personal, prescrita en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas en turnos de oposición restringida, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 115 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias que representan aproximadamente el 77 por 100 del total de plazas convocadas en turnos restringido y libre, distribuidas en los siguientes turnos: